

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL RIOHACHA

SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL

RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Magistrado Ponente: Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ

PROVIDENCIA	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DENTRO DE P DE DIVORCIO
DEMANDANTE:	MARIA ISABEL CABRALES NAVAS
DEMANDADO:	HERNANDO ELÍAS DELUQUE CUELLAR
JUZGADO DE ORIGEN:	JUZGADO DE FAMILIA DE RIOHACHA
RADICADO	44001-31-10-001-2017-00392-01

AUTO

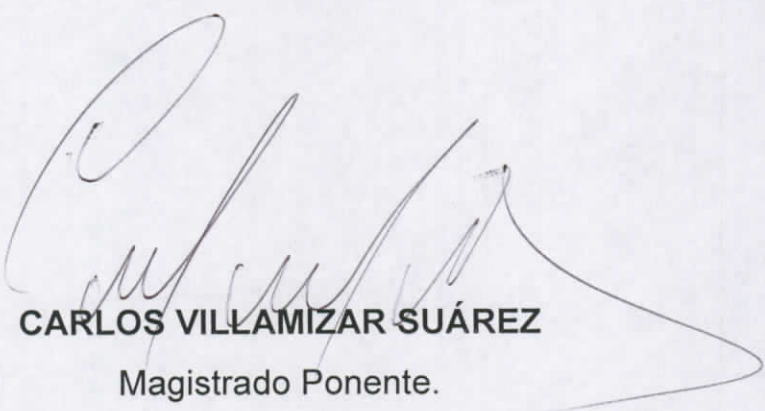
Para mejor proveer, y en uso de las facultades oficiosas, advirtiéndose que se torna imperioso recaudar algunas piezas procesales a fin de resolver de fondo el asunto sometido a consideración; ofíciase por Secretaria al JUZGADO DE FAMILIA DE RIOHACHA para que en el término perentorio previsto en el artículo 324 del CGP, allegue documento y/o certifique con destino a las presentes diligencias:

- 1) **Fecha de presentación de la solicitud de liquidación conyugal.**
- 2) **Auto de admisión del trámite o demanda.**
- 3) **La forma y fecha en que se notificó el proceso a las partes.**
- 4) **Copia de constancia de ejecutoria del auto de primera y segunda instancia en proceso de unión marital de hecho de María Isabel Cabrales Navas y Hernando Elías Deluque Cuellar.**

Se resalta que para el cumplimiento de lo anterior se concede el término perentorio previsto en el artículo 324 del CGP, contado a partir del día siguiente al recibo del presente oficio.

Líbrese el oficio de rigor.

NOTIFIQUESE,



CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ
Magistrado Ponente.